

## RESOLUCIÓN SCE-INI-2023-11

### “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO”

**Oswaldo Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

#### CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023; y, No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381 de 24 de agosto de 2023;

Que en la Sección II “Subasta Inversa” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 129 al 138, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, cuya vigencia según su disposición final, rige en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendencia de Competencia Económica], fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “Superintendencia de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendencia de Competencia Económica”; y, “Superintendente de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendente de Competencia Económica”;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que mediante memorando SCE-INAF-DNATH-2023-609 de 06 de octubre de 2023, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano informó y solicitó al Director Nacional de Planificación: *“En razón de brindar el beneficio de servicio de transporte de personal de la SCE – Quito, periodo diciembre 2023-noviembre 2024, me permito informar que por temas operativos presupuestarios de la herramienta ESIGEF y certificaciones plurianuales (...) se requiere que se asigne un centavo a la actividad presupuestara <servicio de transporte de personal de la SCE> (...).”;*

Que mediante memorando SCE-INP-DNP-2023-114 de 10 de octubre de 2023, el Director Nacional de Planificación en respuesta al memorando SCE-INAF-DNATH-2023-609, informó lo siguiente a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano: *“(...) en atención a parámetros operativos de la herramienta dispuesta por el ente rector de las finanzas públicas para procesos a ser devengados en el ejercicio fiscal 2024 y conforme saldo liberado por la DNC se recomienda disponer del valor requerido para el servicio de transporte de personal de la SCE de la siguiente partida presupuestaria: (...).”;*

Que mediante “INFORME TÉCNICO NRO. SCE-INAF-DNATH-2023-243-I” de 16 de noviembre de 2023, elaborado por la Analista de Talento Humano 2 y suscrito por Directora Nacional de Administración de Talento Humano, se determinó la necesidad para brindar el servicio de transporte para los servidores y trabajadores públicos de la Superintendencia de Competencia Económica que laboran en la ciudad de Quito; en el cual se concluyó: *“(...) La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano ejecutó la encuesta de transporte para los servidores de la ciudad de Quito con una población del 78% de la población encuestada. De los 144 servidores que respondieron la encuesta se obtuvo los siguientes resultados: 104 servidores determinaron que utilizarían el servicio de transporte equivalente al 91,22% y 10 servidores equivalentes al 8,78%, informaron que las rutas asignadas en la encuesta no se ajusta a las necesidades de movilización. La Superintendencia de Competencia Económica, al tratar el servicio de transporte institucional, velará por: la seguridad e integridad física de los servidores y trabajadores; mitigar el riesgo de accidentes; la puntualidad al inicio de la jornada*

*laboral, mejorar la percepción de clima laboral (...). Se determinaron cinco rutas que podrán cumplir con un recorrido longitudinal por vías de orden general, beneficiando a la mayoría de servidores y/o trabajadores de la ciudad de Quito, que incluye la atención prioritaria la personal (sic) vulnerable y al que resida en extremos distales (sic) de la ciudad. (...)*"; por lo que se recomendó: *"(...) autorice el presente informe para continuar con la fase preparatoria del proceso de contratación del <servicio de transporte para los servidores y trabajadores de la SCE>."*

Que mediante memorando SCE-INAF-DNATH-2023-748 de 16 de noviembre de 2023, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero el Informe Técnico No. SCE-INAF-DNATH-2023-243-I de 16 de noviembre de 2023; y, solicitó su autorización para iniciar la fase preparatoria del proceso;

Que mediante sumilla electrónica de 17 de noviembre de 2023, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 280101, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano: *"(...) AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES DEL SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE."*

Que consta en el expediente el *"ACTA DE REVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* No. 57 de 23 de octubre de 2023, en la que consta que la Dirección Nacional Administrativa y la Analista del Área Requirente, revisaron el informe de necesidad, los términos de referencia y el estudio de mercado correspondientes al proceso para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO"*;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNATH-2023-786 de 23 de noviembre de 2023, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, solicitó al Director Nacional Financiero: *"(...) emita certificación presupuestaria para la contratación del servicio de transporte para servidores y trabajadores de la SCE-Quito, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"*

Que mediante memorando SCE-INAF-DNF-2023-474 de 24 de noviembre de 2023, el Director Nacional Financiero remitió a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, las certificaciones presupuestarias No. 204 con cargo al ejercicio fiscal 2023 por el valor de USD \$ 0,01; y, No. 156 plurianual por el valor de USD \$75,334.00, ambas de 23 de noviembre de 2023;

Que el 24 de noviembre de 2023, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, aprobó los Términos de Referencia para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO"*, elaborados por la Analista de Administración de Talento Humano 2;

Que consta el Estudio Económico para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO"*, elaborado por la Analista de Administración de Talento Humano 2; y, aprobado el 24 de noviembre de 2023 por la Directora Nacional de Administración de Talento Humano;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNATH-2023-792 de 27 de noviembre de 2023, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano solicitó a la Directora Nacional Administrativa: *"(...)*

*certificación PAC, de la actividad CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO y certificación de catálogo electrónico (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2023-681 de 27 de noviembre de 2023, la Directora Nacional Administrativa, remitió a la Directora Nacional de administración de Talento Humano, la certificación PAC No. SCE-INAF-DNA-PAC-25-2023 de 27 de noviembre de 2023, en la que se certifica que la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO*”, **SÍ** consta en el Plan Anual de Contratación 2023, en el tercer cuatrimestre;

Que mediante Certificación de Catálogo Electrónico No. SCE-INAF-DNA-CATE-25-2023 de 27 de noviembre de 2023, la Analista de Compras Públicas 2 y la Directora Nacional Administrativa, certificaron que: “*En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 40, 92 y 93 de su Reglamento General se procede a la verificación de este requerimiento determinándose que el mismo NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); conforme impresión de pantallas adjunto.*”;

Que se cuenta con la “*SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS*” Nro. 49 de 27 de noviembre de 2023;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNATH-2023-796 de 27 de noviembre de 2023, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: “*(...) la autorización de inicio del proceso para <CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE (SIC) PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE-QUITO> (...)*”;

Que mediante sumilla electrónica de 27 de noviembre de 2023, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 281376, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: “*(...) Autorizado, favor preceder conforme LOSNCP, RG, Resoluciones del SERCOP, Recomendaciones de Auditoría y demás normativa vigente*”;

Que la Dirección Nacional Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCE-2023-007 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO*”; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-123 de 27 de noviembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “*(...) se proceda con la elaboración de la resolución de inicio de proceso y la aprobación del pliego correspondiente. Adicional se designa la Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera: \*Alfonso Felipe Granda Hinojosa, en calidad de Presidente de la comisión, con CI: 1001857521, con certificación de operadores del SNCP No. AS7RInLJqz \*Lorena Yesenia Guerra Burbano, en calidad de titular del área requirente, con CI: 1712047255, con certificación de operadores del SNCP No. 9bmCR96452 \*Víctor Hugo Segura Mena, en calidad de profesional afín al objeto de contratación, con CI: 1710964873; con certificación de operadores del SNCP No. 9AGYkC50p0. La comisión técnica estará a cargo de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-007 para la <Contratación del servicio de transporte para servidores y trabajadores de la SCE - Quito>, en sus fases de: preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores,*

*calificación de ofertas, negociación de ser el caso y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; (...)*”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones otorgadas,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2023-007 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO*”, con un presupuesto referencial de USD \$75.333,33 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100) valor que se encuentra gravado con tarifa 0% de IVA; y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa.

**Artículo 2.-** Aprobar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO*”; de conformidad con lo que disponen el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos del 129 al 138 de su Reglamento General.

**Artículo 3.-** Conformar la Comisión Técnica, con los siguientes servidores:

- Presidente de la Comisión: Alfonso Felipe Granda Hinojosa, con CI: 1001857521, y, certificación de operadores del SNCP No. AS7RInLJqz.
- Titular del área requirente: Lorena Yesenia Guerra Burbano, con CI: 1712047255, y, certificación de operadores del SNCP No. 9bmCR96452.
- Profesional afín al objeto de contratación: Víctor Hugo Segura Mena, con CI: 1710964873, y, certificación de operadores del SNCP No. 9AGYkC50p0.

La Comisión Técnica será responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-007 para la < *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO* >, en sus fases de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, negociación de ser el caso y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código No. SIE-SCE-2023-007, en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y también realícense las publicaciones correspondientes en la página web institucional.

**Artículo 5.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

**Artículo 6.-** Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**SEGUNDA.-** Se encarga a la Dirección Nacional Administrativa, la notificación a los servidores designados para conformar la Comisión Técnica del proceso SIE-SCE-2023-007.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 28 de noviembre de 2023.

**Oswaldo Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**